

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Restauración**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de concesión de ayudas económicas a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia, para los ejercicios 2014 y 2015.*

**ANUNCIO**

La Diputación Provincial de Valencia, en su sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 25 de marzo de 2014, y a propuesta de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal y Medio Ambiente, acordó:

Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas económicas a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia, para los ejercicios 2014 y 2015.

**Preámbulo**

La Constitución, como norma que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico, establece en su artículo 46 que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

La Comunidad Valenciana en el ejercicio de sus competencias y en el ámbito de su territorio ha aprobado la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano en cuyo preámbulo afirma que “el legislador parte del hecho de que sin la colaboración de la sociedad en el ingente número de bienes del patrimonio cultural, en su gran mayoría de titularidad privada, la acción pública está abocada al fracaso por falta de medios económicos suficientes para afrontar una tarea de tales proporciones” y, en el mismo sentido, que “la ley trata, en primer lugar, de fomentar el aprecio general del patrimonio cultural a través de la educación y la información como medio más eficaz de asegurar la colaboración social en su protección y conservación”.

Además, la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, como legislación sectorial en esta materia, atribuye una primera responsabilidad competencial para los entes locales al disponer en su art. 4.2 que “las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial”.

En cuanto a los municipios, según el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana ejercerán, en todo caso, competencias en materia de: e) patrimonio histórico artístico, aparte de la cláusula general de capacitación que se establece en el apartado 1 de los citados artículos, del siguiente tenor: “el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, las presentes bases se establecen por la Diputación de Valencia en el ejercicio de las competencias propias de la provincia, establecidas en los artículos 31 y 36 de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 30 del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril, así como en el art. 48 y 50 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que señalan, dado su carácter de entidad local determinada por la agrupación de municipios, como fin propio y específico de la provincia: a) asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, como competencia a ejercer en todo caso: la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Diputación de Valencia, en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano que la obliga a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su ámbito territorial, ha venido publicando anualmente una convocatoria de ayudas para la restauración y conservación del patrimonio mueble.

Estas ayudas serán instruidas por el Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC, resolviéndose por la Junta de Gobierno a propuesta de la comisión de valoración

que se designe al efecto, siguiendo el procedimiento previsto en la Base 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y el resto de disposiciones concordantes.

**Base 1ª.- Objeto**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas con destino a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia.

2.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria irán destinadas a la restauración del patrimonio mueble, que no hayan recibido otras ayudas para el proyecto presentado, o cuando las concedidas, incluida la que se solicita, no superen el coste de la intervención a realizar.

3.- Los bienes muebles que pueden ser subvencionados, al amparo de la presente convocatoria, serán aquellos que por su calidad artística y por su deterioro sea necesaria su restauración. La distinción entre bienes muebles e inmuebles es la realizada por los artículos 334 y 335 del Código Civil y por el art. 15.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. Así, se reputan bienes muebles todos los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos. Por el contrario, tendrán la naturaleza de inmuebles por accesión y no podrán acogerse a la presente convocatoria, sin ánimo exhaustivo, las campanas y sus campanarios, las puertas, los frescos y pinturas murales, altares, relojes, órganos, y demás elementos que formen parte intrínseca de un inmueble.

4.- Sólo excepcionalmente podrá subvencionarse la restauración de bienes catalogados como de interés cultural siempre que, hallándose en proceso de restauración, acrediten que el importe global de las subvenciones concedidas, incluida la que se solicita, no supere el coste del proyecto de la obra a financiar y cuenten con la preceptiva autorización de la Generalitat Valenciana.

**Base 2ª.- Dotación presupuestaria**

La cuantía global prevista para estas ayudas es de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €). Para el ejercicio 2014 la cuantía es trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €), de los cuales ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) son con cargo a la aplicación 206/336.01/762.00 (transferencias de capital a ayuntamientos) y doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) son con cargo a la aplicación 206/336.01/780.00 (transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro) del presupuesto general de la Diputación de Valencia para el año 2014. En el ejercicio 2015, se repetirán estas cuantías en las aplicaciones presupuestarias que para esta finalidad se determinen en el presupuesto de 2015.

Los citados importes podrán ser incrementados cada ejercicio como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hasta una cuantía máxima de un millón de euros (1.000.000,00 €) entre ambas aplicaciones.

**Base 3ª.- Cuantía de las ayudas. Gastos subvencionables**

1.- La cuantía máxima de la subvención a conceder por actuación no podrá superar los treinta mil euros (30.000,00 €).

2.- El importe de la subvención se aplicará exclusivamente al presupuesto de licitación más el IVA aplicable en la actuación a realizar. No obstante, el impuesto sobre el valor añadido solo podrá ser financiado por la Diputación de Valencia cuando por el beneficiario se acredite que dicho impuesto no es deducible para el mismo.

3.- En cualquier caso, la subvención percibida no podrá superar el coste total de la actuación a realizar.

4.- No son objeto de subvención los gastos de redacción de proyectos y dirección de los trabajos ni los de formalización de escrituras de propiedad.

5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

**Base 4ª.- Beneficiarios**

Podrán acceder a las ayudas establecidas en las presentes bases los propietarios de bienes muebles y los que tengan un derecho a la posesión y utilización de los mismos, incluidos los de carácter religioso, ya sean de titularidad pública o privada, siempre que en este último supuesto se trate de instituciones sin ánimo de lucro, que sean objeto de esta convocatoria ubicadas en el ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas entidades que acrediten un derecho a la posesión del bien mueble y cuenten con la preceptiva autorización o encomienda del titular del bien para poder efectuar la intervención proyectada y demás consecuencias derivadas de la misma.

Respecto a las entidades públicas, únicamente podrán ser beneficiarios los ayuntamientos, las mancomunidades de municipios y consorcios locales, así como las restantes entidades recogidas en el art. 3 de la LRBRL.

**Base 5ª.- Solicitudes y documentación a presentar**

1.- Las peticiones deberán formalizarse cumplimentando la instancia que se adjunta como ANEXO I a las presentes bases, dirigida al señor presidente de la Diputación de Valencia, de acuerdo con el art. 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuyo modelo estará a disposición de los interesados en el Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC (c/ Mar nº 33, 2ª planta, 46003 Valencia) y en el Registro General de la Diputación de Valencia así como en su página web.

2.- Las solicitudes deberán ser formuladas por quienes ostenten la representación de la propiedad del bien mueble o por los representantes de aquellas entidades que sin ser propietarias, cumplan los requisitos de la base cuarta. Cada solicitud tan solo podrá referirse a un bien mueble y solo podrá efectuarse una solicitud por persona o entidad interesada.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a. Anteproyecto (o memoria valorada) descriptivo de la restauración a realizar, firmado por técnico competente, que deberá incluir el presupuesto desglosado de la actuación, en el que figurarán separadamente: el importe de licitación, el IVA aplicable y la suma total de ambas cantidades. Como contenido mínimo de este anteproyecto o memoria se adjunta el Anexo II a estas bases. En su lugar podrá aportarse el proyecto o documento técnico de ejecución correspondiente. En todo caso, deberá constar un informe sobre las condiciones de accesibilidad para la exposición al público y sobre las condiciones ambientales en las que permanecerá la obra una vez restaurada.

b. En el caso de entidades públicas, certificación emitida por Secretaría del acuerdo correspondiente, en el que constará el nombre de la actuación que se solicita y el presupuesto de licitación.

c. Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación solicitada, o de que el importe total de las subvenciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la obra a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo, consistente en una relación de las subvenciones concedidas al respecto.

d. En el caso de que la solicitud no la efectúe el titular del bien, declaración acreditativa de la autorización o encomienda del titular del bien para poder efectuar la intervención proyectada y demás consecuencias derivadas de la misma.

4.- Respecto a los bienes muebles sujetos a algún tipo de protección patrimonial, cabe indicar que es requisito indispensable la obtención de la autorización o informe de viabilidad patrimonial de la Consejería competente en materia de cultura: bienes catalogados como interés cultural (BIC), o sujetos al régimen especial de protección previsto en la ley 4/98 de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano. En caso de los bienes muebles de relevancia patrimonial (BMRP) u otros bienes, se presentará la autorización o declaración responsable de haber obtenido o de que se obtendrán todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación proyectada (Anexo I).

5.- El solicitante podrá presentar cualquier otro documento que estime conveniente para concretar o complementar los documentos anteriores. Por su parte, la Administración podrá requerir documen-

tación no prevista al peticionario o beneficiario, que se derive de la aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si el peticionario no presenta toda la documentación, o la presenta defectuosa, se le requerirá para subsanar su solicitud, apercibiéndole de que de no hacerlo en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

**Base 6ª.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El incumplimiento de dicho plazo determinará la exclusión de la convocatoria.

**Base 7ª.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración**

1.- Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta pre-evaluación, el responsable del departamento gestor emitirá informe preceptivo en el que constará, de la información que obra en su poder, qué solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.- Dicho informe se remitirá a la Comisión de Valoración, integrada por los miembros que se designen oportunamente, teniendo en cuenta lo regulado para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la cual emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y se especificará el importe de la subvención que corresponda a cada uno de los beneficiarios atendiendo a los criterios que a continuación se indican:

1. Grado de relevancia del bien. Valor artístico de la obra a restaurar: hasta 10 puntos.

2. Grado de conservación actual. Gravedad de los deterioros sufridos en la obra: hasta 9 puntos.

3. Condiciones de accesibilidad para la exposición al público de la obra: hasta 8 puntos.

4. Condiciones ambientales en las que permanecerá la obra: hasta 7 puntos.

5. Ayudas concedidas por la Diputación de Valencia con cargo a anualidades de las anteriores cinco convocatorias para la restauración de bienes muebles: hasta 3 puntos. A este respecto procede aclarar que el hecho de haber recibido ayudas para la restauración en ejercicios anteriores reduce la puntuación a obtener por este criterio de valoración.

En la asignación de estas subvenciones, la Comisión de Valoración podrá también considerar el conjunto de inversiones realizadas en el municipio, el impacto cultural, económico y social de la actuación a subvencionar así como a razones de interés general.

La evaluación de los criterios señalados anteriormente se realizará exclusivamente en base a la documentación aportada.

4.- El informe de la Comisión de Valoración se trasladará al Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC, quien redactará la oportuna propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los que figuren como beneficiarios y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que comuniquen su aceptación. De no manifestar dicha aceptación en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones.

Dentro de dicho plazo y cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario el ajuste económico de la misma para ajustar

los compromisos y condiciones al importe a conceder. En cualquier caso, la reformulación económica de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En caso de no realizar la reformulación de la solicitud se entenderá que se ejecutará la totalidad del proyecto, asumiendo el beneficiario la parte no subvencionada.

5.- Una vez finalizado el plazo para la aceptación o reformulación de solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a dictaminar por la Comisión Informativa de Cooperación Municipal y Medio Ambiente. El dictamen resultante se trasladará a la Junta de Gobierno para su aprobación. Esta resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

6.- Los actos de tramitación y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración hasta su resolución definitiva.

7.- En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá exceder de la cantidad consignada en el presupuesto para tal fin.

8.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno de la Diputación, siendo el plazo máximo para su resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

#### Base 8ª. - Notificación

La resolución de este procedimiento, así como todos los actos integrantes del mismo, se notificarán siguiendo lo preceptuado en los artículos 18 y 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cualquier caso, las subvenciones definitivamente concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos previstos en la citada normativa.

#### Base 9ª.- Documentación a presentar por los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar obligatoriamente con anterioridad al inicio de las actuaciones y en un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión definitiva de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

a) En caso necesario, proyecto o documento técnico que describa con la suficiente precisión la intervención a realizar, redactado y firmado por técnico competente, incluyendo el presupuesto desglosado de la actuación, en el que figurarán separadamente, el importe de licitación, el IVA y la suma total de ambas cantidades. Se podrá acceder a la información relativa a este documento a través de la página web de la Diputación de Valencia.

b) En caso de las administraciones públicas, certificación emitida por Secretaría del acuerdo de aprobación de los documentos contenidos en el punto anterior.

c) Autorización de la Conselleria competente en materia de cultura, aprobando la intervención a realizar, cuando esta recaiga sobre bienes catalogados como de interés cultural (BIC) o sujetos al régimen especial de protección previsto en la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. En el caso de los bienes muebles de relevancia patrimonial (B.M.R.P.), u otros bienes, se presentará la autorización o declaración responsable de haber obtenido o de que se obtendrán todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación proyectada.

d) Acreditación de la propiedad del bien mueble. Cuando la solicitud no la efectúe el propietario, se aportará además el título que le habilite para la posesión y utilización del mismo (contrato de alquiler, cesión, convenio, autorización, etc.). En el caso de entidades locales, la acreditación se realizará preferentemente mediante certificado de Secretaría con el visto bueno de Alcaldía.

e) Si el solicitante de la subvención es una persona jurídica, deberá aportar la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su capacidad de obrar (estatutos, escritura de constitución, etc.). Se exceptúa este requisito cuando la solicitud la formule una administración pública.

f) Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación presentada, o de que el importe total de las sub-

venciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la obra a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo consistente en una relación de las subvenciones obtenidas al respecto.

g) Declaración del solicitante en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

h) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las citadas agencias.

i) Declaración sobre la deducibilidad o no del IVA soportado.

j) Compromiso del solicitante de realizar la totalidad de la intervención subvencionada.

k) Declaración del solicitante en la que se comprometa a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de Valencia, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

#### Base 10ª.- Plazo de terminación de las obras y justificación de las ayudas

1.- Los beneficiarios deberán terminar y justificar el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, en la forma que se establece a continuación y dentro del plazo de nueve meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la comprobación positiva de la documentación presentada por el beneficiario tras la concesión definitiva. En caso contrario, se procederá a la cancelación de la subvención.

2.- Dentro del plazo citado, los beneficiarios aportarán la siguiente documentación:

a) Certificaciones expedidas por técnico competente de conformidad con el proyecto presentado o bien las correspondientes facturas ajustadas al vigente Reglamento del IVA. Si el beneficiario es una administración pública, las certificaciones de la actuación realizada y facturas deberán haber sido aprobadas por el órgano competente. Si el beneficiario es una entidad, deberán ser remitidas con una declaración del beneficiario en la que indique que los conceptos que se justifican se corresponden con las actuaciones efectivamente realizadas y con el proyecto en su día presentado.

b) Informe final que documente la intervención efectivamente realizada y su adecuación a las concedidas, acompañado de fotografías que muestren el estado final de los trabajos ejecutados.

c) Declaración del beneficiario indicando que se ha ejecutado el importe total subvencionado y que la subvención concedida se ha aplicado a los fines pretendidos con la ayuda.

d) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y autorización para su obtención por la Diputación de Valencia.

e) Declaración del beneficiario en la que se especifique si el IVA soportado es o no es deducible para el mismo.

f) En el caso de no haberse comunicado con anterioridad, declaración de las otras subvenciones concedidas para las actuaciones que ahora se justifican.

3.- La alteración no autorizada de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, o por producirse alguna de las causas de incumplimiento señaladas en la base duodécima, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, pudiendo llegar incluso a la cancelación de la ayuda. En todo caso, la falsedad en los documentos presentados por los solicitantes de las ayudas dará lugar a la cancelación de la misma.

#### Base 11ª.- Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, previa justificación del importe ejecutado hasta agotar el presupuesto de cada ejercicio. Para poder percibir la subvención el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### Base 12ª.- Cancelación de la subvención

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en las presentes Bases, tales como no reunir el beneficiario las condiciones requeridas para obtener la subvención, no presentar la documentación requerida, incumplir la obligación de justificación en plazo y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención,

así como la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, dará lugar a la cancelación de las subvenciones otorgadas.

Cabe recalcar que esta convocatoria no admite la posibilidad de cambio de obra, por lo que se podrán adoptar las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 13ª.- Inspección**

La Diputación de Valencia se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

**Base 14ª.- Afectación del bien sobre el que recae la subvención**

Cuando la subvención tenga por objeto la restauración o mejora de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el bien al fin para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años si es inscribible en un registro público, y dos años para el resto de los bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, debe hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención, debiendo ser objeto de inscripción estos extremos en el registro público correspondiente.

En todo caso, el cumplimiento de la obligación de destino se regirá por lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, siendo causa de reintegro de la subvención, el incumplimiento de la citada obligación.

**Base 15ª.- Órgano competente para la aprobación e interpretación de las bases**

Es competente para la aprobación de las presentes bases la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Le corresponderá al presidente de la Diputación la interpretación de las mismas y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 185 del TRLRHL.

Además de lo expuesto anteriormente, y según lo previsto en el art. 61.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, en el caso de que a lo largo del procedimiento de concesión la administración se proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días desde la notificación de la misma.

**Base 16ª.- Régimen Jurídico aplicable**

En cuanto al reintegro de las subvenciones en los casos en que así proceda, su control financiero, las infracciones y sanciones administrativas que puedan producirse y en general en lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como a lo establecido en materia de subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 y 2015 de la Diputación de Valencia.

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 29 de abril de 2014.

## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO MUEBLE DE LA  
PROVINCIA DE VALENCIA

(Este recuadro deberá cumplimentarse en todo caso)

EJERCICIOS **2014 y 2015**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN		
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
C.I.F.:	TEF.:	MÓVIL:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (C/Avda./Pza., número y puerta):		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:		
Señalar con un aspa si el solicitante es o no el propietario del inmueble. <input type="checkbox"/> SI ES EL PROPIETARIO <input type="checkbox"/> NO ES EL PROPIETARIO, (alquilado, cesionario, convenio, etc.)		

(Este recuadro solo debe cumplimentarse cuando el solicitante sea una persona jurídica)

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS		
D.N.I.:	TEF.:	MÓVIL:
PERSONA DE CONTACTO QUE TRAMITARÁ LA SUBVENCIÓN:		

(Este recuadro deberá cumplimentarse en todo caso)

DATOS DEL BIEN PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
MUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:		
TÍTULO DE LA INTERVENCIÓN A REALIZAR:		
LOCALIZACIÓN DEL BIEN (C/Avda./Pza., número):		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
CLASE DE BIEN MUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD: <input type="checkbox"/> B.I.C. (Bien de Interés Cultural) <input type="checkbox"/> B.M.R.P. (Bien Mueble de Relevancia Patrimonial) <input type="checkbox"/> BIEN NO INVENTARIADO		
COSTE TOTAL DE LA INTERVENCIÓN:		€
CANTIDAD QUE SE SOLICITA:		€

**Asimismo, DECLARO:**

- 1º- Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
- 2º- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se autoriza a la Diputación de Valencia a obtener los certificados necesarios por medios telemáticos
- 3º- Que el IVA soportado en la obra objeto de subvención ( **NO ES** /  **ES**) deducible para la misma
- 4º- Que se compromete a realizar la totalidad de la obra subvencionada
- 5ª- Que se han obtenido todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación proyectada o bien se obtendrán con anterioridad a su ejecución (Bienes Muebles de Relevancia Patrimonial)
- 6ª- Que la actuación solicitada tiene la condición de obra completa en los términos determinados en la legislación vigente.

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA</b> (deberá señalarse con un aspa la documentación que se adjunta a la solicitud)	
<input type="checkbox"/>	Anteproyecto o documento técnico que describa con la suficiente precisión la intervención a realizar, redactado y firmado por técnico competente, incluyendo el presupuesto desglosado de la actuación, en el que figurarán separadamente, el importe de licitación, el IVA y la suma total de ambas cantidades. Se podrá acceder a la información relativa a este documento a través de la página web de la Diputación de Valencia
<input type="checkbox"/>	Certificación emitida por Secretaria del acuerdo correspondiente, en el que consta el nombre de la actuación que se solicita y el presupuesto de licitación (entidades públicas)
<input type="checkbox"/>	Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación solicitada, o de que el importe total de las subvenciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la obra a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo, consistente en una relación de las subvenciones concedidas al respecto
<input type="checkbox"/>	En el caso de que la solicitud no la efectúe el titular del bien, declaración acreditativa de la autorización o encomienda del titular del bien para poder efectuar la intervención proyectada y demás consecuencias derivadas de la misma

**OTRA DOCUMENTACIÓN:**

(Cumplimentar sólo en caso de que el solicitante aporte documentos no exigidos en las bases)

.....

.....

.....

Asimismo me comprometo, de resultar beneficiario de la subvención, a facilitar cuanta información me sea requerida por la Diputación de Valencia, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

..... de ..... de 2014

Firma:

**SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA**

## **ANEXO II**

### **CONTENIDO MÍNIMO ANTEPROYECTO (O MEMORIA VALORADA) DE RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO MUEBLE**

#### **I. MEMORIA**

##### **1.- DATOS GENERALES**

- Denominación de la intervención (título)
- Denominación del bien
- Descripción general del bien. Datación
- Naturaleza del mismo: (mueble/inmueble)
- Ubicación del bien
- Dimensiones aproximadas
- Descripción morfológica: materiales constitutivos y técnica empleada

##### **2.- GRADO DE RELEVANCIA DEL BIEN**

- Breve descripción histórica (Se puede incluir en este punto el informe histórico-artístico que disponen la bases de la convocatoria, especificando en todo caso autoría o autorías y fecha de realización)
- Nivel de clasificación y protección del bien o del contenedor del bien (BIC, BRL, MRP, no inventariado)
- Nº de Inventario General de la Generalitat
- Descripción del entorno o contexto del bien
- Singularidad y relevancia del bien dentro de su entorno
- Usos pasados, actuales y futuros del bien

##### **3.- ANTECEDENTES A LA ACTUAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**

- Intervenciones realizadas en el bien en los últimos años
- Intervenciones realizadas en el entorno o contenedor en los últimos años
- Fuentes de financiación de esas intervenciones
- Especificar si la presente actuación se inscribe o no dentro de un Plan Especial de Protección
- Previsión de futuras intervenciones en el bien o en el contenedor del bien, al margen de la presente. Fases

##### **4.- ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL DEL BIEN. GRAVEDAD DE LOS DETERIOROS**

- Estado general de conservación del bien
- Descripción de deterioros, estrato por estrato. Determinación de su gravedad.

##### **5.- CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**

- Descripción de los criterios en que se basará la intervención en el bien

##### **6.- PROPUESTA DE INTERVENCIÓN**

- Breve descripción de cada uno de los procesos de la intervención. Determinación de las soluciones adoptadas, materiales que se van a emplear, manera en que se va a ejecutar, etc.
- Plazo de tiempo previsto para la presente intervención
- Solvencia profesional de los técnicos y/o empresas que intervendrán en la restauración del bien

##### **7.- CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE LA RESTAURACIÓN EFECTUADA**

- Condiciones de accesibilidad para la exposición al público de la obra
- Condiciones ambientales en las que permanecerá la obra

#### **II. PRESUPUESTO**

- Presupuesto total de la intervención
- Desglose por partidas

#### **III. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

- Indicativa del estado del bien o parte del mismo en el que se pretende intervenir. Se puede incluir en cada apartado o al final a modo de anexo.